

Proceso contra Don Ramon Duarte sobre
expresiones denigrativas que proferio contra
la Junta Gubernativa del año 1812.

Vol: 1514

Sección: Civil y Judicial

Nº : 6

Año: 1812

Proceso contra Ramon Duarte por proferir palabras ofensivas
contra la junta Gubernativa (Villa Real de la Concepción)

Foj: 11

Proceso contra Don Ramon Duarte Robed
expansiones demigrativas que paduso contra
la Junta Gubernativa el año 1812.

Ind. A. ~~1127~~ n. 49 f. 12

1766

Julian 14.

1812

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and the paper's condition.

Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the middle section of the document.

Handwritten text, possibly a name or a title, located in the lower middle section of the document.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower right section of the document.

Yo Juan de Alvarado Gamaxna Com.^{te} de Equador del Regim.^{to} de Voluntarios de esta Pro.^{va}, Com.^{te} de las milicias de esta Villa y sus Terr.^{tas} y Suos Polic.^{os} en el mismo distrito.

En quanto heven comparecido por ante mi Sr. Alvarado Pre.^sidente, veino de esta, a poner denuncia, o dar me parte, que no heven disuado haciendo llevado a su casa de campo distante de esta Poblacion como dos leguas y media a negocios propios se puso a tratar con el dicho Alcalde varios puntos desta ma.^{ra} 101.^{na} y junta Superior principiando por esta Comand.^o diciendo: que nadie me havia de desconocer con el Sr. Presidente Sr. Fulg. Torres por quanto defendi la misma causa que dicho Sr. defendia, vniendo con los dichos Señores Torres quienes se hallaban colocados con mando por el mismo Sr. Presidente a pesar de que las Tropas aguascaladas, estaban descontentas, y aun contra el Sr. Presidente como asi mismo la mayor parte de esta Pro.^{va} amandando, que el Sr. Ven.^{te} Cor.^{te} Sr. Juan Caranias tenia combocados de mil hombres a favor de Buñon Ayud.^{te} que la gente de esta Pro.^{va} se hallaba disgustada con el Sr. Presidente por haver profeso, a sus parientes en las mandos: que harian tres partidos en la Capital: a saber uno de los Patricios, otro de los Europeos, y otro por los Portenos.

~~En esta virtud y mandado por mi Sr. Presidente Sr. Fulg. Torres a los Señores de la Junta Superior de Guayaquil deo y mando que se reciban las mandos~~

En esta virtud y mandado por mi Sr. Presidente Sr. Fulg. Torres a los Señores de la Junta Superior de Guayaquil deo y mando que se reciban las mandos

formacion para con ella dar cuenta a la Superioridad, se
mandare esta con todo sigilo, juramentando para el efecto a los
demarcantes, como asi mismo, a los Jueses con quienes debere
autorizar estas diligencias las que realizara esta Comun-
dancia con desposicion de otro qualquier negocio por combenir
asi: Lo prohibi en esta Villa N.º en 21 dias del mes de
Enero de 1836.

Juan Man. Gamasa

Mansel Recalde

En la Villa N.º de Concep.^{on} en tres dias del mes de Enero
de mil ochocientos diez. En cumplim.^{to} del auto que antecede, y
para dar principio a las informaciones que en el se anunciaron
el Jue. y nombrae por Jues de las actuaciones de ellas a D.º Jose Nic.
Vabista y a D.º Jose Fran.º Chamis, Verinos del lugar a quienes
y a cada uno de por si les recibí juram.^{to} por Dios nro Señor y una
senal de Cruz seg.ⁿ forma de D.º: en cargo de el prometieron
dar sigilo de las presentes actuaciones, hasta que se traigan publica-
mente a Jue. de esta causa, en cuya virtud, y haciendo
dolo, presumido asi, firmaron con mi go. esta dilis.^a

Juan Man. Gamasa

José Niconte Vabista

José Fran.º Chamis

En el mismo dia de Jue. precedente en cumplim.^{to} del auto
caxeralero me comparecen por ante mi y los Jues nombrados
a D.º Mansel Recalde primo de esta, a quien certifico conoco, y en
su persona le recibí juram.^{to} que hizo por Dios nro Señor y una
senal de Cruz seg.ⁿ forma de D.º: y en cargo de el prometio
dar verdad de lo que supiere y fuese preguntado, y de le era
presumido en la forma sig.^a

Presumiere le. Si tiene memoria, a quien presente traiga delata

ante ayo. Juan, a alguna persona que hubiese hablado con-
tra Mo actual Gor. no y junta Superior de esta Prof. y
responde: que se acuerda traxer delatado a estado a esta
Comandancia el dia ome del Corriente a S. Ramon Duarte.

2a Preguntorele: que qual fue su denuncia, diga y declare bajo
la gravedad del juramento que tiene prestado, en cuyo auto pi-
diso le leíese pres. la denuncia que havia puesto, a cuya con-
firmacion havia firmado, en cuyo auto le le hizo presente y u-
yo intereso. y dixo sea la misma que en ella se afirmaba,
y se ratificaba por estas conformes havia declarado.

3a Preguntorele: que quienes fueron los referos que se hallaron pre-
sentes, quando el referido Ramon Duarte, le dixo las expresio-
nes, que se notan en la denuncia, que pone, y responde que estu-
vieron los dos solos.

4a Preguntorele: que si no tiene noticia que tanto el referido Duar-
te como otra persona haya recabado iguales expresiones, directas
o indirectas contra el Gor. en otra parte, y responde que con-
tra la pres. anteced. Con lo que concluyo esta su declara-
cion la que havia de lele leydo de po, sea la misma que tiene
dada, sin tener, que arradid, ni quitar, que no lo trae por
odio, ni mal querer, sino por ser la verdad del hecho: que es
de edad de treinta y seis años y firmo con miso y por, a falta
de escribano, con quienes comparece en este papel comun a
falta del cellado: testado a esta en rales.

Juan non. Lamasca

Mama el Real

Jos. Jori vic. Urbino

Jos. Jori vic. Urbino

En la Villa de la Concep. en ²⁶ dias del mes de Enero año de
ochosien ²⁶. En igual conformidad, comparecia por ante mi

146
la Preab de Conocion en el mismo día mes y año de la fha pre-
sente en se. da, fue comparecer a d. Juan Peralde ^{de} ~~de~~
nombardo por fran. Salas Gomales, a q. n. en su persona
le recibí juram. to que hizo por Dios nro Señor y una señal
de Cruz seg. forma de Dño, en cargo de él, prometio decir
verdad de lo que supiere y fuese p. que y se le interaço en
la form. No. te

Preguntose si conoce a Fran. Salas Gomales, y a on tal modo du-
ante peon de d. Juan Tori Peralde, si no le toca en la q. ab. y si
tiene conocim. to de esta causa y responde, conocer a los dos, q. no
le toca en su qualer de la Ley y de lo que se conoce en la causa.

Preguntosele si es cierto, que ahora quince días mas, ó menos se ha
do el declarante de casa de Gomales con Duarte se expone este con-
tra el Señor Presid. de la Junta Gubernativa de esta P. de Ag.
Subencio Ycazo, diga quanto en el particular oyó baxo la
gravidad del juram. to que se le hizo, y responde, ser cir-
co haver salido de la referida casa con Gomales y Duarte
hacia como quince días mas, ó menos, y que Duarte alon-
dándose del Señor Presid. dixo, que estaba mal quito en la
Prora, pues siendo un P. de Ag. ganaba ahora otra con la Pla-
ta, que havia robado, que rícam. acomodaba en los empleos
a sus Parientes, siendo así que los hijos del Cor. Espinola eran
acreditados con otros mas a tenerlos en empleos Públicos. Que
esto es lo que oyó el declarante y nada mas.

Preguntosele, que quienes mas estuvieron presentes en este acto
de si tiene noticia, que el d. Duarte haya rentido estas mis-
mas expresiones, si otras contra el Gobierno en otra parte
y responde, que los dos iban con Duarte y nada mas;
esto es el declarante y Gomales, y que ignora lo demás de la
p. que se pregunta. Con lo qual concluyó su declaración, que ha viéndose
dorete leido dixo, sea la misma que dada tiene, sin se
quitar, ni añ. dir, que en ella se ratifica en caso necesario
que es de edad de treinta y seis años, y firmó conmigo y

Por falta de Escrivano, y en este papel comun por no ha-
ber del Cellador.

Juan Marin Zamora

Marcos Recalde

José Vicente Carbajal

José Juan Chamorro

En veinte y cinco dias del mes de Enero a mil ochocientos
veinte y siete, habiendo requerido a los señores Pedro Ant. Duarte,
(alcaide mayor) en vista de las declaraciones dadas mande
fuere preso su persona y puesta en esta Carcel Publica
asegurada con prisiones, y a cargo de etiqua de José Juan
Villa Garcia, q.º se hizo cargo seg.º de la marid. Asi lo pro-
veyo y firmo con los que certifico

Juan Marin Zamora

José Vicente Carbajal

José Juan Chamorro

En esta Villa Real de Concepcion en ocho dias del mes
de Febrero a mil ochocientos veinte y siete: En req.ª de esta Sumaria
informacion; hize comparecer a la carcel en donde se habi-
aba el res Pedro Ant. Duarte, y por ante los Egos de esta
actuacion le recibí juram.º que hizo p.º Dios nro Señor
y una señal de Cruz, seg.º forma de D.º: en caso de
el prometio a ser verdad de lo que supiere y fuere p.º
y d.ºpo llamarse Pedro Ant. Duarte natural de esta
Provincia y del partido de Trujillo, y que se executara en
el res.º de Carnet y como cap.º de d.º Juan José Baer

Preguntese: si conoce a Juan Solano Gonzales, y d.º Juan Recalde,
y responda con verdad.

Preguntese: si no le toca en las op.ºnes de la Ley, y responda, q.º no

147

3^a Preguntosele que si atronara dias, como a fines de mes de Diciembre del proximo pasado estuvo en casa de Lomales a donde salieron con el referido y Alvarado Peraldo, y responde, ser cierto haver estado en casa de Lomales en ese tiempo, y salido de su casa en compañía de Lomales y Peraldo.

4^a Preguntosele si era cierto haver dicho el declarante a los señores que la Pror^a se hallaba descubierta con el Señor Presidente don Julg^o Yegros por las injusticias que hacia, y que estaban por dar contra el dicho, que no le oia más que acomodada, y complacida a sus Parientes, que siendo un pobre avaros, avara estaba rico con los robos que estaba haciendo, y responde, que es cierto haver dicho que hacia oído el contenido de la pregunta de estar en la Ciudad, y aqui por don Ramon Duarte, como oído tamb^o por sus hijos los Baer, y como oído solo hacia dicho, y q^o tamb^o el dho Ramon Duarte hacia hecho la misma referencia a Peraldo en su misma casa, añadiendomas el declarante que no solam^{te} esto hacia dicho Ramon Duarte, si tamb^o que venian quinze Papeles contra la Pror^a que esto como lo a mas lo hacia dho Alvarado Peraldo en su casa en presencia del Capataz de Peraldo, cuyo nombre ignora.

5^a Preguntosele, si es cierto haver dicho que los hijos del Cor^{te} Espiritos eran de crehedoras con otros mas, y responde ignora la pregunta.

6^a Preguntosele, que quienes mas susos ha oído hablando contra dho Presidente Loricano, de q^o y declare con expresion a los susos, que en la Ciudad oyó, p^o ignora los susos por su nombre, añadiendo, que hacia don Ramon Duarte, que en el Panaguay no tenian empleo.

su tío José Espinola, pexo que en Buenos Ayres en la Causa
de los Indios. Consta que acabó esta su declaración, la que ha men-
do de leydo inteligible. Dijo, ser la misma que dada
tiene sin tener que añadir ni quitar, que en ella se
justifica en caso necesario, que es de edad, de treinta años
y finans con mi go y ego con quienes autorizo a
Jalca de Escobedo en este p. del comun p. no havien
al Callado.

Juan enon. Zamora

Pedro Antonio Duarte

Dño José Vic. de Urbina

Dño. José Fran. Arri

En la Villa de la Concepcion en catome dias de
mes de Febrero de mil ochosientos siete: en la
esta informacion, fue compareced y comparecio por ante
mi y los Dños José Maximiano Pizar, Capataz de D. Juan. Pe-
calde, Dño. representado por Pedro Antonio Duarte, ag. in sus pta-
formas le recibí juram. que hizo por Dios nro Señor y una
señal de Cruz seg. Dño, en cargo de el prometio de sus sea-
dad a lo que supiere y fuere pres. y dijo llamarse to-
te Maximiano Pizar, y sea depend. de D. Juan. Peccalde, pre-
sidente de la Ley, y si tiene noticia de esta causa, y si
de que lo conoce, y que no le toca en las orales de la Ley, y que
conoce esta causa.

Presuntose le si conoce a Ramon Duarte, y que si igualm. se
no le toca en las orales, que tamb. lo conoce, y que no le
toca en las orales.

Presuntose le que si haie men. no haver estado a fines de
mes de Diciembre en casa de D. Juan. Peccalde, en ocasion que
Dño. Ramon Duarte, y resp. haver estado.

Presuntose, si oyó de Dño. Duarte palabras amon. de
contra nro Actual Gov. y otros Presid. de su fecho, y por

148

Dijo quanto en este particular oyó, y respondió que a cierto
haver estado presente g.^{do} trataron, los dos Duartes con D.ⁿⁱ Ma-
n.º Pe. calde, pero que no atendió por razón de haver esta-
do en otras ocupaciones distraído. Con lo qual concluyó
esta su declaración, la que havendo se le leydo, dijo que
era la misma que dada tiene; sin tener que añadir ni qui-
rar, que en la edad de veinte y quatro años, y en esta auto-
ra se le encargó el jurato baxo la misma edad del juramen-
to que presta o tiene, hasta tanto sea publica la causa por
los tres Jueces, y así lo prometió y firmó con miso y los
dos de esta mi actuación, con q.^{me} autorizo a falta de Escri-
bano, y en este papel común p.^{no} no haver el sellado.

Juan Man.º Gamarra

Jose Maximiano ~~Barraza~~

Don Don Vicente Vabieras

Don Don Jose Fran.º Churruarín

Por concluir esta informacion remítase a los tres Pre-
sidentes y Vocales de la Junta Sup.^{ta} Gubernativa de esta
Provincia deando en esta Comand.^a la corresp.^{te} copia. Villa
de H.º febrero de 1812.

Gamarra

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Acompaña a esta la Perg.^{ra} Inquisitoria, que se
 iniciada contra Ramon, y Pedro Antonio Durante, por las
 especies sediciosas, que andubieron circunstando, de lo que
 y para mayor justificacion, he recibido las informa-
 ciones referentes, y no habiendo mas dōs, que los que
 se expresan en el sumario, lo paso a manos de V.S.
 para que en vista de él probea lo que fuere de su dis-
 persion acordado.

A Pedro Anto. Durante he mandado
 orden en esta Caxcebe para que V.S. en vista de lo
 expuesto probea el castigo que se le ordena dar por su
 delito. Dios que a r.s. m. d. Villa V. 14 Febr.
 20 de 1812.

Juan man. Gamara

Pres. Preside y Fiscal de la Superior Junta de esta Prov.^a

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and damage.]

Años -

150

Don Juan e Manuel Carrasco Comandante de Esquadras del Segundo Regimiento de Voluntarios de esta Provincia Comandante de las milicias de esta Villa Real y sus fronteras, y Juez Politico en el mismo distrito: Por quanto traera comparecido por ante mi don Manuel Recalde, teniente de esta, a poner denuncia, o darne parte, que don Pedro non Duarte, haviendo llevado a su casa de campo el tanto de esta Poblacion como dos fogues y media a mociion propria, se puso a tratar con el dicho Recalde varios puntos asia Nuestro Gobierno, y Junta Superior, principiando por esta Comandancia diciendo: que nadie me haria de desconceptuar con el Señor Presidente don Luis Venancio Vegas por quanto defension, unido con los demás Señores Reges, quienes se hallan colocados con mando por el mismo Señor Presidente a pesar de que las tropas aguarelladas, estaban descontentas, y aun con rebel. Señor Presidente, como asi mismo la mayor parte de esta Provincia, añadiendo, que el Señor Teniente Coronel Don Manuel Carrasco, tenia combocados dos mil hombres a favor de Buenos Ayres: que la Jente de esta Provincia se hallaba disuirtada con otro Señor Presidente, por haver preferido a sus Parientes en los mandos: que harian tres partidos a saber: uno de los Portesinos, otro de los Europeos, y otro por los Patricios: que don Juan Gaspar de Francia, era un picaro, que tenia partido de los Europeos, que por esto y otras cosas lo harian hecho de la Junta: En esta virtud y admitida por mi esta denuncia o parte. E interelando al mejor exiro de los Señores de la Junta Superior Guernavira, debia mandar, y mando, que se reciban las mas oportunas y eficaces informaciones para con ella dar cuenta a la Superioridad formandose esta con todo sigilo, juramentando para el efecto a los denunciantes, como asi mismo a los testigos con quienes deban autorizar estas diligencias, las que verifiquen en esta Comandancia con deposicion de otros qualesquiera negocio por combenir asi: Lo probo en esta Villa

Juramento
a los Jueces -

Reab en ome dias del mes de Enero de mil ochosien-
tos doze = Juan Manuel Pamarau = Estanuel Becal-
de = En la Villa Real de Concepcion en trese dias del
mes de Enero de mil ochosientos doze. En cumplimen-
to del auto que antecede, y para dar principio
a las informaciones, que en él se anuncian, elegi y
nombré para testigos de esta actuacion a don Jo-
se Vicente Urbiera, y a don José Francisco Chamizo
vecinos del lugar, a quienes y a cada uno de por
si les recibí juram^{to} por Dios nuestro Señor y una se-
ñal de Cruz, en caso de él prometieron guardar
secreto de las presentes actuaciones, hasta que se ha-
gan Publicas por los Señores Jueces de esta causa, en
cuya virtud, y habiéndolo prometido así, firmaron
con ruego esta diligencia = Juan Manuel Pamarau =
Testigo José Vicente Urbiera = Testigo José Francisco Cha-
mizo = En el mismo dia mes y año de la fecha preceden-
te, en cumplimiento del auto oaxeralero fize com-
parecer por ante mí, y los testigos nombrados, a don
Estanuel Becalde vecino de esta, a quien certifico
conoce, y en su persona le recibí juramento, que
fizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz
segun forma de Derecho, y en caso de él prome-
tieron decir verdad de lo que supiere, y fuere pregun-
tado, y se le examinó en la forma siguiente = Pre-
guntárele si trae memoria, o tiene presente tra-
ver delatado ante algun Juez a alguna persona
que hubiese hablado contra nuestro actual Gober-
nador, y Junta Superior de esta Provincia, y respon-
dió: que se acuerda haber delatado a esta Coman-
dancia el dia ome del corriente a don Ramon
Duarte = Preguntárele: que qual fué su denun-
cia, dió a y declare baxo la oaxeraldad que tiene
presente, en cuyo auto pidió se le diese pre-
sente, la denuncia que havia fueso, a cuya
comunicacion, havia firmado, en cuyo auto se

De la Justicia de
los Reales.

le hizo presente, y se le leyó entelgo. Item entre, y dixo
sea la misma, que en esta se afirmaba, y se ratifi-
caba, por esta conforme traxia declarada. Preguntado
sele, que quienes fueron los suspetos, que se tralla-
ron presentes, quando es referido don Ramon Du-
arte, le dixo las expresiones, que se notan en la de-
claracion, que pone, que entubieron los dos solos. Pre-
guntosele, que si no tiene noticia, que tanto se re-
ferido Duarte, como otra persona haya referido ioua-
las expresiones directas, o indirectas contra el Porriero
en otra parte, y responde, que ignora la pregunta
anecedente, con lo que concluyó en su declaracion
la que traxiendosele leydo dixo ser la misma que
tiene dada, sin tener que añadir, ni quitar, que
no lo hase por odio, ni mal querer, sino por ser la
verdad del hecho: que es de edad de treinta y seis
años, y firmo con ruego y testigos, a falta de Esci-
bano con quienes autorizo, y en este papel comun
por no haver de cellado. Juan el Anuel Pamar-
ra. Manuel Recalot. Testigo José Vicente Urbiera.
Testigo José Francisco Gramiro. En la Villa Real
de la Concepcion en catorre dias del mes de Enero
de mil ochocientos dore: En igual conformidad com-
pareció por ante mí Francisco Solano Gonzalez, y
fizo denuncia contra Aloro Duarte (cuyo nombre
proprio ignora), y dixo ser el tal Duarte español
peon de don Juan José Baez, diciendo que este
havia venido a su presencia expresiones de mi-
orativas contra el Señor Presidente don Fulgencio
Yepez, en cuyo auto le mandé suspendiere su
delacion, e hizo comparecer a los testigos jura-
mentados para en diligencia para examinar
al denunciante bajo de juramento, quienes ha-
viendo comparecido le recibí juramento al dicho

151

Declaracion
en San Juan
Lalor

Francisco Soler Gonzalez como que hizo por Dios y
en su Señor y una señal de cruz suya en derecho. En
cargo de él prometió decir verdad de lo que supiere
y fuese preguntado, y se le examinó de esta ma-
nera: Presumístele, quales eran las palabras de-
migratorias, que dixo Duarte contra el Señor Presi-
dente de la Junta Superior don Fulgencio Yegros
y responde que ahora quince dias poco mas, o me-
nos, saliendo el declarante de su casa con don Ma-
nuel Recalde, y el referido Duarte: a poca distan-
cia que caminaron dixo Duarte a los dos, que la sen-
te de la Provincia, se hallaba dividida con dicho
Señor Presidente por las injusticias que traía, y
que estaban por dar contra el dicho, que no traía
mas que acomodar, y emplear a sus parientes, que
siendo un pobre antes, ahora estaba rico con lo
haber, que estaba trañendo, añadiendo Duarte en
su decir, que antes era mas pobre el Señor Presi-
dente que el mismo, que estas son las expresiones
que dixo: Presumístele que que otro suceso estuvo
presente, o si sabe que el dicho Duarte hubiese retri-
do a quello mismo ante otras personas, y responde
que unicamente estuvo don Manuel Recalde
y que ignora lo demas de la pregunta, con lo que
acabó esta su declaracion, la que habiéndole ley-
do dixo ser la misma, que tiene dada, sin tener
que añadir ni quitar, que no lo hace por odio, ni
mala voluntad, que le tenga a Duarte, sino por
la verdad del hecho, que es de edad de mas de veinte
y cinco años, y firmó con miso y testigos con
quienes auxilio a falta de escribano, y en este
papel comun por no haver del cellido: en cansan-
dole en el acto el sijilo de esta declaracion baxo de la
gravidad del juramento que tiene prestado: Juan

Manuel Gamboa = Francisco Solano Gomaler
Fertigo Jose Vicente Urbina = Fertigo Jose Francis
a Gamboa = En la Villa Real de Concepcion en

152

DE - el mismo dia mes y año de la fecha precedente: en
eleccion on } seguida hizo comparecer a don Manuel Recalde
Recalde - Fertigo nombrado por Francisco Solano Gomaler
a quien en su persona le recibí juramento, que
hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun
forma de Derecho: en cargo de él prometió decir
verdad de lo que supiere y fuese preguntado, y
se le interrogó en la forma siguiente = Preguntose
le si conoce a Francisco Solano Gomaler, y a un tal
cuero Duarte peon de don Juan Jose Baer, si no
les toca en la General de si tiene conocimiento de es-
ta causa, y responde, que no les toca en las Generales
de la Ley, y dixo tener conocimiento en la causa = Pri-
muntosele si es cierto que ahora quince dias mas
o menos, saliendo el declarante de casa de Gom-
aler con Duarte, se expuso este contra el Señor Pre-
sidente de la Junta Gubernativa de esta Provincia
don Fulencio Yegros, dixo quanto en el particular
oyó baxo la gravedad del juramento, que prestado
tiene, y responde: que cierto haver salido de la refe-
rida casa con Gomaler y Duarte, acordandose del
Señor Presidente dixo, que estaba mal quisto en la
Provincia, pues siendo un pobre, y andaba ahora
orienta con la Plata que havia robado, que uni-
camente a comodaba en los empleos a sus Parien-
tes, siendo asi que los hijos del Coronel Espinola
eran acrehedores, a otros mas, a tenerlos en tri-
pleos Publicos, que esto es lo que oyó el declarante
y nada mas = Preguntose le que quisiera mas estu-
dion presentes en este auto, o si tiene noticia que el
dicho Duarte haya vertido estas mismas expro-
siones, o otras contra el Gobierno en otra parte,
y responde que los des iban con Duarte, y nadie

mas, esto es el declarante y Contratos, y que igno-
ra lo demas de la Pregunta; Con lo que concluyó su
declaracion, lo que haciendo se le leyó, dijo: En
la misma que dada tiene sin tener que añadir
ni quitar que en ella se ratifica en caso necesi-
ario, que es de edad de treinta y seis años y firmó
con miso y Testigos a falta de Escribano y es
este papel comun por no haver del Célleco= Juan
Manuel Gamarras Manuel Becalco= Testigo
Jové Vicente Urbiera= Testigo Jové Juan Chamiso

Es Copia?

Juan Manuel Gamarras

Manuel Becalco

153

Enviado veinte y mil

ce n'est qu'une association

to/ doce

(5)

Hallandose aaxertado Ramon Duarte por la culpa
de le xuelto el testimonio de la Sumaria, tomere la
Confesion por el S.º Vocal D.º Fernando de la era

Yegoray Carrallero Notary

Ante mi:
D.º Juan de la Cruz
Notary

En la Nunciacion a quinze de Febrero de mil och-
ciento doce, en virtud de lo mandado en el auto an-
tecedente, el S.º Vocal D.º Fernando de la era man-
do comparecer en su presencia a un hombre aaxer-
tado en el Juantel general a efecto de tomarse la
Confesion, (siendo en edad de) por ante mi le pre-
guntó como se llamaba, que edad tenia, si era
es natural, que estado y ejercicio tenia, y si sa-
be la lengua de la prision, dijo: Se llamaba Ramon
Duarte, de edad de diez y siete años, natural de
Paraguay, su ejercicio la compania de su Tio. Bien
de su menor edad el S.º Vocal le mando nom-
brar un fixador y nombro a su Tio D.º Juan Torre
de quien quise habiendole comparecido y aceptado, le



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva para los años de 1812, y 1813.

*Se le recuso en la presencia su
ramiento of. hizo por Din. Año 2 y una señal
de sus bolsos el qual prometio decir verdad de
lo que supiere y fuese preguntado, y se le
preguntó*

- 1^a Si sabe la fama de la prision? Dijo que ignora*
- 2^a Item diga si el mes pasado andando en diligencia
llegó a la hacienda de D. Manuel Becalbe distante
dos leguas de ella si tubo alguna conversa-
cion con el sobre las materias del dia, expresa la con
individualidad. Dijo que llegó una vez a la
hacienda pero que no habló nada con el acerca
de las materias del dia.*

*3^a Reconvenido como dice que nada ha hablado con
el citado Becalbe sobre las expresadas materias que
ante de la declaracion que mandó el Sr. Mes de
cal. decir en este acto por sí se le preguntó*

155

Resulta habiéndole referido las especies q. acaba
se oír? Se le oíerive a que oír la verdad, y no
agrade susulba con un perjurio. Dijo que nunca han
hablado de las cosas que se le apuntan sino de las
cuerras pasadas.

5.^a Item diga quienes son los Autores o principales Perso-
nas q. fomentan los Partidos y Vandos de Ultra-
marinos y Portenos, tanto en Villa B. como en
esta ciudad u otro qualquiera parage; como lo sabe,
si se ciencia cierta o se oír, y a quien; o si ha obser-
vado algunos hechos; si le ha hablado para entrar
en liga por alguno de ellos, en que ocasiones, resan-
te de quien, y por q. no lo ha revelado a la Magestad.
Dijo que nada es lo que se le pregunta ha presen-
ciado, ni ha oído a Persona alguna en ninguna par-
te.

6.^a 1.^o Se le preguntó si sabe q. el delito de sembrar especies de
victoria contra los magistrados y Jefe, que puedan
perturbar el sereno y paz pública, y q. las Leyes cas-
tigan estas faltas? Dijo que si sabe.

En este acto man-
do Su Magestad leerle la declaracion ante el Juezador
nombreado y dijo que es la minima que ha dado
en que se afirma y ratifica, y firmaron con



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHOCIENTOS Y VALGA PARA EL SELLO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812, y 1813.

En Madrid a 10 de Mayo de 1810. *Leído = ven. do de edad de no valer.*

Fernando de la Sota

Juan Tor. Baer

Ramon Duarte

[Signature]

*Ante mi:
San. Paul
En noble y legal
[Signature]*